



Emspurovira

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira E.S.P.

NIT: 809.003.173 -4



ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE LA MÍNIMA ADQUISICIÓN PRESTACION DE SERVICIOS

PROCESO DE MÍNIMA ADQUISICIÓN No. 035 - 2026

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN;

LEY 142 DE 1994 * DECRETO 1082 DE 2015 * ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

“Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones y el contrato. Estos permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación, además de los indicados para cada modalidad de selección (...)”

DEPENDENCIA	GERENCIA
FECHA DE ELABORACIÓN	AGOSTO DE 2026
De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2022 y resolución de adopción No. 046 del 16 de julio de 2022, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira “EMSPUROVIRA E.S.P.” procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

DECRETO 1082 DE 2015 * ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

La Constitución Política de Colombia en su artículo 365 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

El artículo 367 de la Constitución Política de 1991, establece que la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.

El artículo 6 de la Ley 142 de 1994, establece que los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen.

Desde el punto de vista de la estructura del Estado Colombiano, la Empresa Prestadora De Los Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto Alcantarillado Y Aseo Del Municipio De Rovira (TOLIMA) – EMSPUROVIRA E.S.P. es una Entidad Oficial organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.



Emspurovira

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira E.S.P.



NIT: 809.003.173-4

Al tenor de lo previsto en los artículos 38 de la Ley 489 de 1998 y 13 de la Ley 1150 de 2007, hace parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público, calidad que no pierde por estar sometida a un régimen especial de derecho privado.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional, legal y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira – EMSPUROVIRA E.S.P. ajustó sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

EMSPUROVIRA E.S.P. Como empresa industrial y comercial del estado, tiene por objeto el desempeño efectivo de la prestación de servicios públicos con calidad y eficiencia orientados a la satisfacción de los usuarios, tiene a su cargo la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Rovira Tolima, y asegurar los índices de calidad de agua, los cuales deben cumplir con la normatividad vigente.

Conforme a esta responsabilidad la entidad, tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto, así como asegurar una óptima calidad del servicio.

Conforme a la Resolución 2115 de 2007 se establece:

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DEL AGUA: Son los procedimientos de laboratorio que se efectúan a una muestra de agua para consumo humano para evaluar la presencia o ausencia, tipo y cantidad de microorganismos.

ANÁLISIS BÁSICOS: Es el procedimiento que se realiza para determinar turbiedad, color aparente, pH, cloro residual libre o residual de desinfectante usado, coliformes totales y Escherichia coli.

ANÁLISIS COMPLEMENTARIOS: Es la conducta que se efectúa para las determinaciones físicas, químicas y microbiológicas no contempladas en el análisis básico, que se enuncian en la referida Resolución.

ANÁLISIS FÍSICO Y QUÍMICO DEL AGUA: Son aquellas prácticas de laboratorio que se efectúan a una muestra de agua para evaluar sus características físicas, químicas o ambas.

RESPONSABLES DEL CONTROL Y VIGILANCIA PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO.

ARTÍCULO 4º: RESPONSABLES. La implementación y desarrollo de las actividades de control y calidad del agua para consumo humano, será responsabilidad de los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Instituto Nacional de Salud, las Direcciones Departamentales Distritales y Municipales de Salud, las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano y los usuarios, para lo cual cumplirán las funciones indicadas en los artículos subsiguientes.

ARTÍCULO 9º. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS PRESTADORAS. Las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano, en relación con el control sobre la calidad del agua para consumo humano, sin perjuicio de las obligaciones consagradas en la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que la reglamentan, sustituyan o modifiquen, deberán cumplir las siguientes acciones:

- Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del acto administrativo, para garantizar la calidad del agua para consumo humano



en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año.

PROCESOS BÁSICOS DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO.

ARTÍCULO 17.- PROCESOS. Los procesos básicos del control y vigilancia para garantizar la calidad del agua para consumo humano incluyen la recolección de muestras de control y de vigilancia, el análisis e interpretación, el suministro y difusión de la información y su utilización en la orientación en salud pública o en actuaciones administrativas, según el caso.

Según lo dispuesto en la Resolución No. 2115 de 2007 se definen así:

ARTÍCULO 21º FRECUENCIAS Y NÚMERO DE MUESTRAS DE CONTROL DE LA CALIDAD FÍSICA Y QUÍMICA DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO QUE DEBE EJERCER LA PERSONA PRESTADORA. El control de los análisis físicos y químicos debe realizarse en la red de distribución por parte de las personas prestadoras. Se sujetará como mínimo a las siguientes frecuencias y número de muestras de acuerdo con la población atendida, y lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción.

Conforme a lo anterior le corresponde a “**EMSPUROVIRA**” E.S.P garantizar la calidad del agua que se suministra a los usuarios del municipio de Rovira, por lo que debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007 expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, por lo cual se debe realizar un adecuado control de la calidad del agua para el consumo humano, debiendo contratar la toma de muestras y los correspondientes análisis fisicoquímicos básicos, análisis microbiológicos y los análisis fisicoquímicos complementarios (o completos).

Que la Resolución 2115 de 2007, señala las características, instrumentos básicos y frecuencia del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para el consumo humano, que para el tamaño de la población atendida por la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Rovira “**EMPUROVIRA**” E.S.P, corresponde realizar, en el acueducto urbano, análisis Fisicoquímicos básicos de forma mensual, 3 análisis, en la red de distribución.

Que según Decreto 1575 de 2007 **ARTÍCULO 18.- AUTOCONTROL** Las personas prestadoras realizarán los análisis de control para garantizar la calidad del agua para consumo humano por medio de laboratorios autorizados por el Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución No. 172 de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira “**EMPUROVIRA**” E.S.P, como prestadora del servicio domiciliario de Acueducto en la zona urbana del Municipio de Rovira (Tolima), debe contratar con una persona natural o jurídica que tenga la idoneidad y capacidad para llevar a cabo las muestras y análisis fisicoquímico y microbiológico que permitan verificar la calidad de agua suministrada.

Además, es evidente que se requiere hacer una valoración sobre la idoneidad y experiencia de la persona que se vaya a contratar para ello, circunstancias que deben ser prioritarias en el proceso de escogencia del contratista.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

1.1. OBJETO:



“CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO QUIMICO PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ENTREGA DE RESULTADOS DE ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS EN UN LABORATORIO AUTORIZADO POR MINSALUD DEL ACUEDUCTO A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ROVIRA “EMSPUROVIRA” E.S.P.”.

1.1.1. CÓDIGO DE LAS NACIONES UNIDAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
41113319	Analizadores de agua

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

1.1.2. VERIFICACIÓN DE QUE LA ADQUISICIÓN SE ENCUENTRA RELACIONADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Verificado en la Plataforma SECOP II.

1.2. Tipo De Contrato: Prestación de Servicios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Es aquel por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

1.3. Plazo de Ejecución: CINCO (05) MESES, en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2026.

1.4. Vigencia: Será hasta el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. O hasta su liquidación si a ello hubiere lugar.

1.5. Lugar de Ejecución del Contrato: En el municipio de Rovira – Tolima.

1.6. Supervisión: Fleyder Stmilzon Rodríguez Guayara, Supervisor Operativo.

1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.7.1. CONTRATISTA:

1.7.1.1. ESPECIFICAS DE LA CONTRATISTA:

1. Realizar la toma y análisis de tres (03) muestras o contramuestras mensuales así: ✓ Tres (03) muestras o contramuestras en la red de distribución proveniente de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – “PTAP” del acueducto del casco urbano. Los parámetros a analizar: FISICOQUÍMICOS: Cloro Residual, pH, Turbiedad, Color Aparente, Alcalinidad Total, Cloruros, Dureza Total, Aluminio Residual. BACTERIOLÓGICOS: Coliformes Totales y Escherichia Coli. Nota: Las muestras serán analizadas en un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección mediante Resolución 1598 de 2025 o la que lo sustituya, para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo humano.

2. Realizar las pruebas fisicoquímicas y microbiológicas conforme a los lineamientos establecidos en la Ley, el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.

3. Elaborar y presentar un informe sobre las pruebas realizadas en los formatos diseñados, donde se informará sobre su resultado y recomendaciones a que haya lugar.



4. Realizar el cálculo del Índice de Riesgo de Calidad del Agua para Consumo Humano – IRCA, según la Resolución 2115 de 2007, de acuerdo a los resultados de las muestras tomadas.
5. Entregar los resultados de los análisis practicados dentro del menor tiempo posible.
6. El contratista se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato bajo su cuenta y riesgo, utilizando los recursos tecnológicos e informáticos necesarios para el adecuado cumplimiento de este.
7. Las demás actividades que se dispongan siempre y cuando estén acorde con el objeto contractual.

1.7.1.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003,
2. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.
3. Efectuar el pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Informar oportunamente a "EMSPUROVIRA" E.S.P sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
5. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
6. Elaborar informes que contengan la descripción detallada de la gestión realizada.
7. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

1.7.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

En virtud al contrato a desarrollarse, EMSPUROVIRA E.S.P se obliga a:

1. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos a los pagos.
3. Ejercer la supervisión del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de **Mínima Adquisición**, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. No. 003 del 15 de Julio de 2022 y resolución de adopción No. 046 del 16 de julio de 2022, modificado parcialmente por la Resolución No. 001 de 2025 de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira "EMSPUROVIRA E.S.P en razón a la naturaleza del objeto a contratar.

La Empresa, con el fin de seleccionar a los contratistas a través de las siguientes modalidades:

- a. **Mínima Adquisición (≤ 10 SMLMV).**
- b. *Contratación Directa. (> 10 y ≤ 50 SMLMV).*
- c. *Invitación privada de menor cuantía (> 50 y ≤ 150 SMLMV).*
- d. *Invitación privada de mayor cuantía (> 150 y ≤ 600 SMLMV).*
- e. *Invitación pública (> 600 SMLMV).*
- f. *Contratos de emergencia.*
- g. *Venta de bienes muebles e inmuebles.*
- h. *Contratación por pliegos Tipo.*



NIT: 809.003.173-4

i. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes.

La modalidad es Mínima Adquisición, por el factor cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) M/CTE.

4.2. Justificación del Valor Estimado: En aras de establecer el valor estimado del contrato, se consultó el histórico de otros contratos celebrados con objeto similar, obteniendo que en la vigencia 2024 y 2025, "EMSPUROVIRA" E.S.P. contrató servicios profesionales por un valor de honorarios mensuales por la suma de \$2.486.000 M/CTE., y \$2.500.000 M/CTE., y afines así:

NUMERO CONTRATO	OBJETO	VALOR HONORARIOS	VALOR TOTAL CONTRATO
CD-2023-007	CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO QUIMICO PARA ASESORAR TECNICAMENTE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ROVIRA - EMSPUROVIRA, EN LO RELACIONADO AL SERVICIO DE ACUEDUCTO, TOMA DE MUESTRAS, Y ENTREGA DE RESULTADOS DE ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLÓGICOS EN UN LABORATORIO AUTORIZADO POR MINSALUD	\$2.486.000	\$7.458.000
CD-2023-016	CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO QUIMICO PARA ASESORAR TECNICAMENTE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ROVIRA EMSPUROVIR A, EN LO RELACIONADO AL SERVICIO DE ACUEDUCTO, TOMA DE MUESTRAS Y ENTREGA DE RESULTADOS DE ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLÓGICOS EN UN LA BORATORIO AUTORIAA DO POR MINSALUD	\$2.486.000	\$7.458.000
CD-2023-025	CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO QUIMICO PARA ASESORAR TECNICAMENTE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ROVIRA EMSPUROVIRA, EN LO RELACIONADO AL SERVICIO DE ACUEDUCTO, TOMA DE MUESTRAS Y ENTREGA DE RESULTADOS DE ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLÓGICOS EN UN LABORATORIO AUTORIZADO POR MINSALUD	\$2.486.000	\$9.944.000
CD-030-2025	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA INGENIERA QUÍMICA PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ENTREGA DE RESULTADOS DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS EN UN LABORATORIO AUTORIZADO POR MINSALUD DEL ACUEDUCTO A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	\$2.100.000	\$12.600.000



Emspurovira

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira E.S.P.



NIT: 809.003.173-4

	DOMICILIARIOS DE ROVIRA "EMSPUROVIRA" E.S.P."		
--	---	--	--

4.2.1. Fuente de Financiación:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
			No.	Fecha Expedición
2.4.5.02.08.01	Servicios profesionales y operativos	\$12.500.000	CD1-2026000130	01/07/2026

4.3. Forma de Pago: La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira "EMSPUROVIRA" E.S.P. cancelará al contratista la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) M/CTE. Mediante CINCO (05) pagos parciales cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE.**, en razón a la toma de muestras efectuadas con periodicidad mensual y/o atendiendo las fechas indicadas por autoridad de salud y en todo caso en virtud de lo indicado por el supervisor.

PARÁGRAFO: Para el trámite del primer pago se deberá aportar Consignación en original del pago de ESTAMPILLAS.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar para su respectivo pago los siguientes documentos:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.
2. Cuenta de cobro o facturación electrónica (cuando aplique)
3. Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Ingeniera Química	Acreditar como mínimo doce (12) meses de experiencia profesional.

6. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA REQUERIDA

Independientemente del Medio de Escogencia, se deberá exigir a los proponentes futuros contratistas la siguiente documentación mínima, la cual será incorporada al respectivo expediente contractual:

1. Formato único de Hoja de Vida expedido por el DAFP para persona natural o jurídica.
2. Declaración juramentada de bienes y rentas Ley 2013 de 2019.
3. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente cuando sea pertinente.
4. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
5. Fotocopia de la Libreta Militar (para contratos de prestación de servicios con persona natural).
6. Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT actualizado.
7. Verificación de antecedentes de la Contraloría General de la República de la persona natural y/o del representante legal, en la cual el contratista establece que no aparece en el boletín de responsables fiscales vigente.



NIT: 809.003.173-4

8.Verificación de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de la persona natural o representante legal donde constatan los antecedentes disciplinarios del contratista vigente. Verificación de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal, expedido por la autoridad competente.

9.Verificación del Sistema Registro Nacional de **Medidas Correctivas** RNMC, de la persona natural o del representante legal, expedido por la autoridad competente.

10. Paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social durante los últimos seis (6) meses.

11. Constancia de pago de aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales) si es el caso.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	TOTAL	A QUIEN SE LE ASIGNA	tratamiento /controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión
											PROBABILIDAD	IMPACTO	TOTAL				¿Cómo se realiza el monitoreo?
ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El contratista no entrega oportunamente los productos debido a una dedicación insuficiente para la elaboración de los mismos o demoras en la aprobación por parte de la empresa de los productos entregados	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la empresa y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	EMSPUROVIRA	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	2	2	4	No	Gerente	mensual	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales
GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACION	Demoras en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado	Acciones judiciales contra EMSPUTOVIRA E.S.P	1	1	1	50/50	Supervisión adecuada	1	1	2	SI	Supervisor Operativo y/o Jurídico	Ejecución	Seguimiento a la ejecución del contrato
ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACION	No Se Hace Seguimiento Al Contratos O Se Hace De Forma Inadecuada	No cumplimiento de las funciones de la supervisión	2	2	4	EMSPUROV	Definición de las actividades a desarrollar	2	2	4	SI	Supervisor Operativo y/o Jurídico	Durante la Ejecución del Contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato

8. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

La exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en el ESTUDIO PREVIO, cuando el modo de escogencia para la contratación sea la modalidad de mínima adquisición, de conformidad con lo expuesto en Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2022 y resolución de adopción No. 046 del 16 de julio de 2022.

Además, Consecuente con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.5° del Decreto 1082 de 2015 establece que “la exigencia de garantías no es obligatoria en la modalidad de selección de contratación directa”.



Emspurovira

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira E.S.P.



NIT: 809.003.173-4

En consecuencia, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira-Tolima en ejercicio de esta facultad discrecional, no considera necesario solicitar una garantía única que ampare los Riesgos antes descritos.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; es por esto y porque EMSPUROVIRA E.S.P. se ha visto abocado a enfrentar procesos propios de administración, vinculación y contratación de personal, sin contar en su planta con personal idóneo para asesorar o ejecutar estas acciones por lo que se debe contar con una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad para "CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO QUIMICO PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ENTREGA DE RESULTADOS DE ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLOGICOS EN UN LABORATORIO AUTORIZADO POR MINSALUD DEL ACUEDUCTO A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ROVIRA "EMSPUROVIRA" E.S.P."

Que el servicio lo puede prestar una persona natural o jurídica que acredite una experiencia superior a doce meses en la ejecución de actividades afines al objeto contractual.

8.1. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con la personal natural y/o jurídica idónea que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira "EMSPUROVIRA" E.S.P.

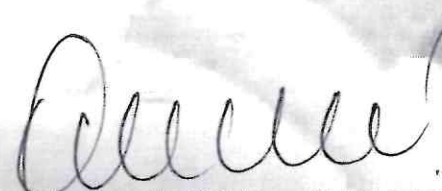
2.2 ASPECTO TÉCNICO: El perfil requerido por la entidad para el desarrollo contractual dará seguridad en que los procesos adelantados sean los correspondientes dentro de cada marco legal.

9. RIESGOS LABORALES

De conformidad con la actividad principal de la Entidad Pública y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:

Clase III, de Riesgo Medio.

RESPONSABLES

 Nombre: JAMES CÉSPEDES DUARTE GERENTE "EMSPUROVIRA" E.S.P.	 Nombre: FLEYDER STMILZON RODRÍGUEZ GUAYARA Cargo: Supervisor Operativo
---	--